

DATOS DEL CLIENTE

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

SUCURSAL:

CUIT/CUIL/CDI:

COMPOSICIÓN DEL PAQUETE DE BENEFICIOS

El Paquete de Beneficios que el Cliente requiere por la presente, estará compuesto por los siguientes beneficios, conforme las condiciones y características que se indican en los Términos y Condiciones Generales:

- Seguro contra Robo en Cajeros Físicos y Automáticos.
- Tasa preferencial para préstamos personales.
- Tasa preferencial para Depósitos a Plazo Fijo.
- Bonificación del 20% en la comisión de mantenimiento del Servicio de Caja de Seguridad (Tamaño 1).
- Servicio de asistencia gratuito.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN GENERALES

1. PAQUETE DE BENEFICIOS. SERVICIO DE ASISTENCIA GRATUITO: Quien suscribe (en adelante el "Cliente") manifiesta expresamente su conformidad y declara conocer que el Paquete de Beneficios requerido a BANCO COLUMBIA S.A. (en adelante "COLUMBIA") por la presente se registrará por estas condiciones generales de contratación (en adelante los "Términos y Condiciones Generales") e incluye los beneficios que se detallan a continuación: i) Seguro contra Robo en Cajeros Físicos y Automáticos ofrecido por Colón Compañía de Seguros S.A., cuyas características, detalles de cobertura, sumas aseguradas, exclusiones y demás condiciones se indican en la cláusula 11; ii) Tasa preferencial para acceder a préstamos personales; iii) Tasa preferencial por la constitución de Depósitos a Plazo Fijo, y iv) Bonificación del 20% (veinte por ciento) en la comisión mensual de mantenimiento del Servicio de Caja de Seguridad (Tamaño 1) en las sucursales de COLUMBIA que ofrezcan dicho servicio y cuenten con disponibilidad al momento de la contratación. Los beneficios detallados en los incisos ii), iii) y iv) se encontrarán sujetos a condiciones de contratación que se encuentran a disposición del Cliente en cualquier sucursal de COLUMBIA, y -particularmente los beneficios indicados en los incisos ii) y iii)- a las tasas que se encuentren vigentes al momento de la contratación del/de los producto/s y previa aprobación crediticia, de corresponder. En tal sentido, en caso de contratar los productos de los incisos ii), iii) y iv), al momento del alta, el Cliente deberá suscribir la solicitud y documentación correspondientes a cada uno de ellos. De contratar el Paquete de Beneficios, el Cliente recibirá gratuitamente el Servicio de Asistencia (*Asistencia Hogar, Asistencia Médica, Asistencia PC, Descuentos en Farmacias*), las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, conformes condiciones que se indican en la cláusula 12.

2. PRECIO. PAGO: La comisión por el Paquete de Beneficios ascenderá a la suma mensual de \$309,09 (Pesos trescientos nueve con 9/100) más el IVA (en adelante la "Comisión"). La Comisión por el Paquete de Beneficios será debitada automáticamente de la Cuenta de la Seguridad Social y/o de la Caja de Ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social (en adelante la "Cuenta") de titularidad del Cliente. Sin perjuicio de ello, el Cliente se obliga a efectuar los pagos que por cualquier razón no se hubieran debitado de su Cuenta, en cualquier sucursal de COLUMBIA y/o en aquellos lugares expresamente habilitados a tal efecto.

3. INICIO DE LA COBERTURA: El Paquete de Beneficios entrará en vigencia a partir del momento en el cual comience la cobertura del Seguro contra Robo en Cajeros Físicos y Automáticos establecido en la cláusula 1, inciso i) precedente, lo cual ocurrirá desde las cero (0) horas del día siguiente a la fecha de suscripción de la presente.

4. INCUMPLIMIENTO. MORA: El Cliente incurrirá en mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna conforme al art. 887 Código Civil y Comercial de la Nación si no abonara íntegramente la comisión por el Paquete de Beneficios y ante cualquier incumplimiento a los presentes Términos y Condiciones Generales.

5. MODIFICACIONES: El Cliente acepta que cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de los presentes Términos y Condiciones Generales podrán ser modificadas unilateralmente por COLUMBIA en virtud de los siguientes parámetros: i) evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para el otorgamiento de los beneficios que componen el Paquete de Beneficios, ii) evolución general de productos o servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero de la República Argentina, iii) cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para el otorgamiento de los beneficios que componen el Paquete de Beneficios, iv) cambios necesarios para implementar mejoras en el otorgamiento de los beneficios que componen el Paquete de Beneficios o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto del producto contratado. Toda modificación podrá y/o deberá, según el caso, ser notificada al Cliente con 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Las notificaciones se efectuarán por vía electrónica o bien a través de documento escrito dirigido al domicilio real del Cliente –en forma separada de cualquier otra información que remita COLUMBIA, aún cuando forme parte de la misma remesa- en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. Se considerará que el Cliente ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo el presente, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, no requerirán notificación anticipada.

6. CONSULTAS Y RECLAMOS: El Cliente toma conocimiento que ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país), al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires), o al +5411-4349-0300 (desde el exterior), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, iii) Completar el formulario correspondiente a través de la página web de COLUMBIA (www.bancocolumbia.com.ar, sección "Información al Usuario Financiero"), y/o iv) Presentar una nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

7. REINTEGRO DE IMPORTES: Los fondos debitados por comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 5 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Cliente de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA.

8. RESCISIÓN: El Cliente podrá optar por rescindir sin causa el Paquete de Beneficios en cualquier momento, notificando dicha decisión a COLUMBIA por escrito sin penalidad ni gastos. Asimismo, COLUMBIA podrá rescindir unilateralmente el presente y dejar sin efecto el Paquete de Beneficios, en cualquier momento y sin necesidad de expresar

causa, notificando al Cliente con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación tal decisión, salvo que las leyes y/o las normas aplicables, establezcan un plazo diferente (mayor o menor), en cuyo caso regirá este último, por vía electrónica o mediante documento escrito al domicilio real del Cliente, en forma separada de cualquier otra información, en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna para las partes. Asimismo, el Cliente declara especialmente conocer que, en caso: i) de fallecimiento del Cliente, ii) que el Cliente no abonare la comisión del Paquete de Beneficios, iii) que el contrato de la cuenta se rescindiera y/o quedará sin efecto por cualquier causal, y/o iv) que el cliente variare la modalidad de pago de la Comisión del Paquete de Beneficios o cualquier otra condición que hubiere sido tenida en cuenta en la calificación del Cliente para otorgarle el Paquete de Beneficios, el Paquete de Beneficios quedará sin efecto en forma automática, sin necesidad de intimación previa de ningún tipo, sin derecho de ninguna de las partes a reclamarse indemnizaciones y/o compensaciones de ningún tipo. **9. DOMICILIO Y JURISDICCION:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de Alta de Cliente. Toda notificación efectuada en tales domicilios será considerada legalmente válida en cualquier circunstancia. Cada domicilio especial será permanente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial informado por el Cliente en el Formulario de Alta de Cliente o al último domicilio del Cliente informado en forma fehaciente a COLUMBIA. **10. MISCELÁNEAS.** El Cliente declara que: i) ha sido informado por COLUMBIA sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita, ii) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta; sirviendo la firma de los presentes Términos y Condiciones Generales de suficiente recibo de la documentación indicada, y iii) se le ha informado que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAYvos/Regimen_de_transparencia.asp. **11. SEGURO CONTRA ROBO EN CAJEROS FISICOS Y AUTOMATICOS.** Detalle de cobertura: Asegurado: Cliente, Tomador: COLUMBIA, Asegurador: Colón Compañía de Seguros S.A. CUIT 30-71249764-1, Alicia Moreau de Justo 170 Piso 3 y 4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "Compañía" o el "Asegurador", de manera indistinta). Las sumas aseguradas serán aquellas sumas de dinero en efectivo que hayan sido extraídas de cualquier cajero automático, mediante la utilización de una tarjeta de débito o crédito emitida por COLUMBIA, en ocasión de un robo; o bien que haya sido extraída de un cajero físico de COLUMBIA en ocasión de un robo. El Asegurador abonará hasta la suma asegurada máxima indicada por evento. El apoderamiento ilegítimo deberá ser producido con fuerza en las cosas o con intimidación o violencia en la persona del Asegurado, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitararlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad. Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza directa o indirecta de daño físico inminente al Asegurado o sus allegados. Es requisito que el hecho se produzca en la vía pública, en un servicio público de transporte, o en espacios privados de acceso público, dentro de un radio no superior a 200 (doscientos) metros contados desde la puerta de ingreso a la entidad bancaria donde se encuentra el cajero automático en que el Asegurado realizó la extracción, y dentro del plazo de 15 (quince) minutos de efectuada la misma. Sumas aseguradas: Primer Evento Anual \$3.200 (Pesos Tres Mil Doscientos). Segundo Evento Anual \$1.900 (Pesos Mil Novecientos). Los límites descriptos serán considerados en forma conjunta para las coberturas de Robo en Cajero Automático y de Robo en Cajero Físico. Cantidad máxima de eventos anuales: 2 (dos). Edad Mínima de Ingreso: 14 (catorce). Edad Máxima de Ingreso: Sin Límite. Edad Máxima de Permanencia: Sin Límite. Exclusiones: i) Robo o acto deshonesto, fraudulento o criminal de, o cometido por, el Asegurado o alguna persona relacionada al mismo. Esta exclusión es de aplicación si sea que dichas personas hayan sido autores, partícipes, cómplices, facilitadores, entregadores y/o encubridores del hecho; ii) Robo en ocasión de saqueos. iii) Hurto, desaparición misteriosa o inexplicable. iv) Efectivo que quedo desatendido en un lugar público o dentro de un vehículo. v) Daños o pérdidas consecuenciales o que se manifiesten en forma indirecta. Denuncia del siniestro: El Asegurado podrá comunicar a través del Centro de Atención del Asegurador al 0810-22-26566, o de la página web de la Compañía www.colonseguros.com.ar, el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Además, el Asegurado está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. Plazo para pronunciarse sobre el derecho del asegurado: El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los 30 (treinta) días de recibida la información complementaria a que se refiere el apartado precedente. La omisión de pronunciarse importa aceptación. Provocación del siniestro: El Asegurador queda liberado si el Tomador y/o Asegurado provoca por acción u omisión el siniestro dolosamente o con culpa grave, salvo los actos realizados para prevenir el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado. El Asegurado podrá solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera del Asegurador, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas) o 0-800-666-8400, en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. Si el Asegurado encuentra que algún dato consignado debería ser modificado, podrá comunicarse con el Centro de Atención de la Compañía al 0810-22-26566. **12. SERVICIO DE ASISTENCIA GRATUITO.** **12.1. Prestador.** Colón Servicios y Asistencia S.A, prestará el servicio de asistencia y el Cliente podrá contactarlo llamando al número 0810-333-2539 (en adelante el "Prestador"). Si en el futuro se modificare el Prestador y/o cambiaren sus datos de contacto y/o los beneficios alcanzados por el servicio de asistencia, COLUMBIA notificará dichas circunstancias al Cliente con la antelación y por los medios que considere más eficientes para tales fines. **12.2. Emergencia.** A efectos de este servicio, se considera "Emergencia" a una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble donde el Cliente tiene su residencia permanente (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento. **12.3. Beneficios.** **12.3.1. Asistencia hogar.** i) Servicios de plomería por emergencia: Cuando ocurra una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la residencia permanente del Cliente, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio. Límite: \$1.000 (Pesos Mil) por evento y hasta 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. ii) Servicio de cerrajería: Cuando ocurra cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la residencia permanente del Cliente se enviará un técnico especializado. Límite: \$1.000 (Pesos Mil) por evento y hasta 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. iii) Servicios de electricidad: Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la residencia permanente del Cliente, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica. Límite: \$1.000 (Pesos Mil) por evento y hasta 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra. iv) Servicios de vidriería: Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores de la residencia permanente del Cliente se enviará a la mayor brevedad posible un

técnico que realizará la asistencia de emergencia. Límite: \$1.000 (Pesos Mil) por evento y hasta 3 (tres) eventos por año. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. v) Servicio de gasista: Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se detecte alguna avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas en el interior de la residencia permanente del Cliente, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el normal suministro de gas, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. Límite: \$1.000 (Pesos Mil) por evento y hasta 3 (tres) eventos por año. vi) Servicios de conexión técnicos en el hogar. Cuando el Cliente requiera uno de los servicios de conexión en el hogar, el Prestador podrá enviar un profesional destinado a la atención de estos servicios. El costo de los mismos correrá por cuenta del Cliente. Este servicio se brindará sin límite de eventos. vii) Servicios de referencia y coordinación. Cuando el Cliente necesite otros servicios de asistencia en el hogar fuera de la situación de emergencia, el Prestador le proporcionará información y coordinará el envío al domicilio del Cliente de profesionales, técnicos o especialistas para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación. El Prestador no asumirá responsabilidad alguna en relación con la asistencia prestada o falta de la misma por parte de los profesionales, técnicos, especialistas o empresas contactadas. El costo de los servicios correrá por cuenta del Cliente. Este servicio se brindará sin límite de eventos. viii) Traslado médico - ambulancia por accidentes dentro de la vivienda. En caso que el Cliente sufra un accidente, dentro del hogar donde tiene su residencia permanente, que requiera de un traslado en ambulancia o que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, el Prestador gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre. Este servicio se brindará sin límite de costo ni de eventos. 12.3.2. Asistencia médica. i) Enfermera/Médico a domicilio: En caso que el Cliente sufra una enfermedad o padecimiento agudo y requiera la evaluación o diagnóstico de un médico general o enfermera, el Prestador gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del Cliente, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento. Este servicio se brindará sin límite de costo ni de eventos. ii) Acompañante nocturno durante la internación. En caso de siniestro, el Prestador pondrá a disposición del Cliente un acompañante de salud nocturno durante el período de internación quien brindará contención y apoyo, tanto al Cliente como a su grupo familiar. El servicio se prestará por un período máximo de 8 (ocho) días corridos, limitado a un costo de \$650 (Pesos Seiscientos Cincuenta) por día, y hasta un (1) evento al año. iii) Recordatorio de citas, análisis e ingesta de medicamentos. Cuando el Cliente necesite que se le recuerden telefónicamente citas programadas para visitas médicas, exámenes de laboratorio o ingesta de medicamentos. El servicio mencionado se presta exclusivamente de manera telefónica sin límite de eventos ni montos. iv) Phono Med 24 hs. En caso de que el Cliente sufra una enfermedad o padecimiento agudo y que requiera la evaluación telefónica de un médico generalista, el Prestador gestionará la coordinación y contactará un médico generalista para asistir al Cliente. Este servicio se brindará sin límite de costos y hasta 12 (doce) eventos al año. v) Empleada doméstica al domicilio en caso de internación. El servicio le corresponde en caso de hospitalización del Cliente, por lo que el Prestador requerirá un certificado médico. El Cliente o un tercero que el mismo designe, asignará a su elección una empleada de hogar por un período máximo de 7 (siete) días corridos, limitado a un costo de \$1.200 (Pesos Mil Doscientos) por día, y hasta un (1) evento al año. vi) Referencias de especialistas, clínicas y hospitales nacionales. Cuando el Cliente necesite asistencia médica, el Prestador le proporcionará información de médicos especialistas como odontólogos, cardiólogos, pediatras, ginecólogos, dermatólogos, etc. El Prestador no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados. El servicio aquí establecido se brindará sin límite de eventos. 12.3.3. Asistencia PC. i) Atención telefónica las 24 horas: En caso de que el Cliente tenga una consulta y/o algún problema con su computadora personal, el Prestador gestionará y coordinará una comunicación vía telefónica con un profesional en sistemas. Límite: sin límite de cobertura y hasta 24 (veinticuatro) eventos. ii) Configuración de periféricos telefónicamente: Cuando el Cliente necesite conectar un periférico a su computadora y no sepa cómo hacerlo, el Prestador coordinará el enlace telefónico con un profesional en la materia para que indique cómo instalar dicho periférico. Límite: sin límite de cobertura ni de eventos. iii) Servicio técnico de PC a domicilio: el Prestador garantiza la puesta a disposición del Cliente de los servicios de asistencia de técnicos especialistas en mantenimiento de computadoras. El costo de los mismos correrá por cuenta del Cliente. Este servicio se brindará sin límite de eventos al año. 12.3.4. Descuento en farmacias. El Cliente tendrá la posibilidad de recibir un descuento del 40% (cuarenta por ciento) por compra y hasta 3 (tres) compras por año, sobre la compra de medicamentos recetados, exclusivo para el Cliente titular del servicio. Cuando el Cliente quiera hacer uso del descuento mencionado, deberá comunicarse con el Prestador, para que ésta le informe la farmacia adherida más cercana a su residencia permanente. En todos los casos debe llamar al Prestador para autorizar la receta. **13. REVOCACION: El Cliente tendrá derecho a revocar la solicitud y/o contratación del Paquete de Beneficios dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de los presentes Términos y Condiciones Generales y/o perfeccionamiento del contrato, lo que ocurra último, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en el que Paquete de Beneficios fue solicitado y/o contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del Paquete de Beneficios. En el caso que lo haya utilizado, sólo se le cobrará el precio previsto para la prestación, proporcionado al tiempo de la utilización del Paquete de Beneficios.**


CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

FECHA:

LUGAR:

CARÁCTER: POR SÍ EN REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE

QUIEN SUSCRIBE, DECLARA SU PLENA CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.



FIRMA



FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y FACULTADES
(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)